

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19565 *ORDEN de 15 de julio de 1994 por la que se modifica la autorización concedida al centro privado de Educación Especial «Stephan Lupasco», domiciliado en la calle Andrés del Río, 7, de Santander (Cantabria).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Pilar Blanco Puente, representante de la titularidad del centro privado de Educación Especial «Stephan Lupasco», sito en la calle Andrés del Río, número 7, de Santander (Cantabria), solicitando modificación de la autorización del centro por ampliación de una unidad de Educación Especial para niños de seis a dieciséis años,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro cuyos datos se detallan a continuación, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años.

Denominación: «Stephan Lupasco».

Localidad: Santander.

Provincia: Cantabria.

Domicilio: Andrés del Río, 7.

Persona o entidad titular: Cooperativa Servicio Médico Pedagógico «Stephan Lupasco».

En consecuencia, queda el centro constituido con cinco unidades de Educación Especial para niños de seis a dieciséis años.

Segundo.—La unidad que ahora se autoriza sólo podrá entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y normas que lo desarrollan.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta resolución podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Madrid, 15 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

19566 *ORDEN de 15 de julio de 1994 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Educación Preescolar denominado «Santa Mónica», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por la titularidad del centro privado de Educación Preescolar denominado «Santa Mónica», sito en la calle Villamanín, 29, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de don Julio Hidalgo Castro,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro privado de Educación Preescolar denominado «Santa Mónica», sito en la calle Villamanín, 29, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por don Julio Hidalgo Castro que, como cesionario, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19567 *ORDEN de 29 de julio de 1994 autorizando la supresión de tres unidades y cambio de denominación al centro de Educación Primaria «Los Infantes de España», pasando a denominarse «San Jorge de Aragón», y autoriza para su apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «San Jorge de Aragón», de Cuarte de Huerva (Zaragoza).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Javier Ignacio Alonso Floria, en representación de la entidad titular del centro privado de Educación Primaria/EGB «Los Infantes de España», domiciliado en el C.º del Plano, número 20, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), en solicitud de cambio de denominación y reducción de unidades del citado centro y autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil, segundo ciclo, con la misma denominación y situado en el mismo recinto escolar,

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 14.1 y 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Primero.—Autorizar la supresión de tres unidades del centro de Educación Primaria/EGB, «Los Infantes de España», quedando constituido el mismo con 13 unidades y 520 puestos escolares.

Segundo.—Conceder el cambio de denominación al centro privado de Educación Primaria/EGB «Los Infantes de España» que, a partir de este momento, pasará a denominarse «San Jorge de Aragón».

Tercero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San Jorge de Aragón».

Persona o entidad titular: «Instituciones Educativas Aragonesas, Sociedad Limitada».

Domicilio: C.º del Plano, número 20.

Localidad: Cuarte de Huerva.

Municipio: Cuarte de Huerva.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan: Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Quinto.—El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Zaragoza, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1994.—P. D., (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19568 *ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se resuelve sobre la renuncia de los centros docentes concertados que se indican a la implantación anticipada del primer ciclo de Educación Secundaria obligatoria.*

El apartado quinto de la Orden de 3 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 5), por la que se dictan normas sobre la prórroga y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1994/1995, estableció que los centros docentes de Educación Primaria acogidos al

régimen de conciertos educativos podían solicitar y obtener, de acuerdo con el procedimiento previsto, la autorización para implantar anticipadamente el primer ciclo de la Educación Secundaria obligatoria, modificando, en consecuencia, el concierto educativo suscrito.

Por Orden de 14 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 20), el Ministerio de Educación y Ciencia autorizó la implantación anticipada del primer ciclo de la Educación Secundaria obligatoria y el tercer ciclo completo de la Educación Primaria a determinados centros que, habiendo formulado la solicitud, cumplieran los requisitos necesarios para ser seleccionados entre los centros que lo solicitaron.

Teniendo en cuenta que los titulares de algunos centros han renunciado a la implantación anticipada de la Educación Secundaria obligatoria por diversas causas que dificultan la impartición de las nuevas enseñanzas el próximo curso 1994/1995,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la renuncia de implantar anticipadamente la Educación Secundaria obligatoria solicitada por los centros que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Los referidos centros seguirán impartiendo el próximo curso 1994-1995 los cinco primeros cursos de Educación Primaria y sexto, séptimo y octavo de Educación General Básica.

Tercero.—Los Directores provinciales de Educación y Ciencia notificarán a los interesados el contenido de esta Orden.

Cuarto.—En el caso de que la titularidad de alguno de los centros hubiera renunciado a su derecho después de haber firmado la diligencia de modificación del concierto educativo, deberá formalizarse nueva diligencia que suscribirán los Directores provinciales y los titulares de los correspondientes centros o persona con representación legal debidamente acreditada.

En tal caso, entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Madrid, 28 de julio de 1994.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e ilustrísimo señor Subsecretario de Educación y Ciencia.

ANEXO

Relación de centros para los que se acuerda acceder a la renuncia de implantación anticipada del primer ciclo de Educación Secundaria obligatoria

Código	Denominación	Localidad	Provincia	Unidades concertadas EP/EGB Curso 1994/1995
33014818	Santo Angel. Arango Queipo, sin número	Pravia	Asturias	8/2 integ.
10004676	Santísima Trinidad. Virgen del Puerto, sin número	Plasencia	Cáceres	17
39007289	San Roque-Los Pinares. La Iglesia, número 1	Santander	Cantabria	8/3 integ.
28020429	María Auxiliadora. Villaamil, número 18	Madrid	Madrid	16

19569 RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 764/92, interpuesto por doña Rosario Hermoso Yáñez.

En el recurso contencioso-administrativo número 764/92, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por doña Rosario Hermoso Yáñez contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 2 de noviembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Hermoso Yáñez, contra la resolución desestimatoria presunta, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del recurso de alzada interpuesto contra la comunicación que la Comisión Nacional Evaluadora dirigió a la recurrente notificándole la decisión adoptada sobre la valoración negativa de los tramos primero, segundo y tercero solicitados, por ser conformes a derecho los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas».

Dispuesto por Orden de 13 de junio de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Calera y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

19570 RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1181/92, interpuesto por don Tomás Quesada Quesada.

En el recurso contencioso-administrativo número 1181/92, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por don Tomás Quesada Quesada contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 31 de enero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Quesada Quesada, contra la resolución desestimatoria de fecha 26 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada en fecha 23 de noviembre de 1990 por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que acordó evaluar negativamente el primer tramo de la actividad investigadora del recurrente, por ser conformes a Derecho los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas».

Dispuesto, por Orden de 13 de junio de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Calera y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.